



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

C O N S T I T U C I Ó N

03

DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A."

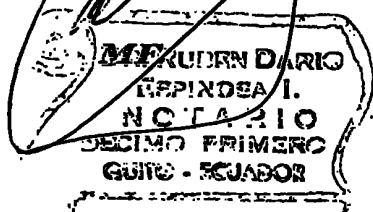
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000

DI:

COPIAS

- /- /***- /***- /***- /***- /***- /***- /***-

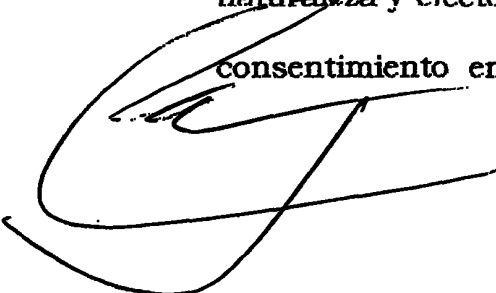
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de Noviembre del año dos mil, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento público y bien inteligenados en la naturaleza y resultados del mismo: El Ingeniero **JUAN PABLO GRIJALVA COBO**, por sus propios derechos; y, el señor **MARCELO PEÑA DURINI**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son



mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores, Ingeniero Juan Pablo Grijalva Cobo y Marcelo Peña Durini.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar.-

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en esta constan y de conformidad con la Ley de compañía.- Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

-2-

vicio, que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura. - En consecuencia, se funda la sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y en esta virtud, los otorgantes tienen la calidad de fundadores.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE**

"Sociedad Industrial Ganadera ELORDEÑO S.A.".-

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La

denominación de la Compañía es "Sociedad Industrial Ganadera

ELORDEÑO S.A." **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana,

constituida conforme a las leyes del Ecuador y en

desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato de

fundación, los presentes Estatutos y la Ley, especialmente

la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad

de Quito, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales y

agencias en cualquier parte del territorio nacional o del exterior

del País.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** El objeto de

la Compañía es la industrialización de la leche en todas sus

formas, para sí o para terceros, y su comercialización dentro o

fuera del Ecuador, así como la participación en otras sociedades o empresas del mismo fin.- En desenvolvimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO.-**

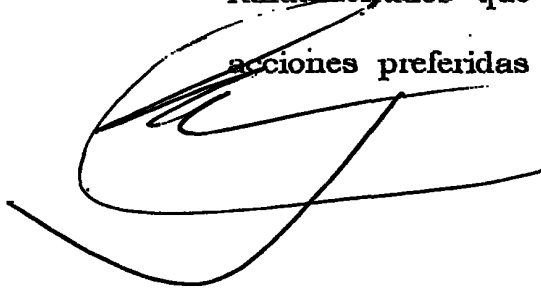
El plazo de duración de la Compañía es de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas tomada en legal forma.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

SOCIAL.- ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2.000,00), dividido en cuatro acciones ordinarias y nominativas de QUINIENTOS DÓLARES (US \$ 500,00) cada una.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES ORDINARIAS Y

PREFERIDAS.- La Junta General de Accionistas podrá crear y emitir acciones preferidas, y entonces, el capital social de la Compañía se dividirá en acciones nominativas ordinarias y preferidas.- Las primeras son de la Serie A y las segundas de la Serie B.- Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que la ley reconoce a los accionistas.- Las acciones preferidas no tienen derecho a voto, pero la Junta





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, -3-

General de Accionistas les podrá conferir derechos especiales relativos al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía en el momento que resuelva emitirlas, previa la reforma de estatutos pertinente.- El monto de las acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la Compañía.- La emisión de acciones preferidas se hará de conformidad con la Ley.- **CAPÍTULO**

05

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO

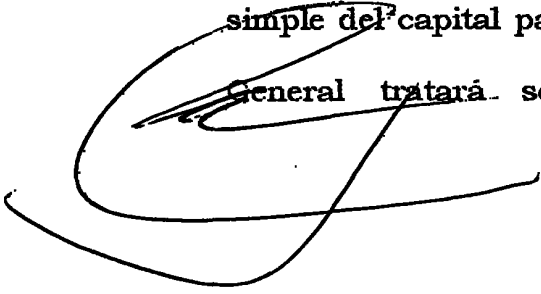
OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Directorio, del Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la Juntas General las siguientes: a) Designar y remover a los Vocales del Directorio, de conformidad con la Ley y estos Estatutos y fijar sus retribuciones.- b) Designar anualmente a un Comisario Principal y su suplente, lo mismo que al Auditor Externo, y fijar sus atribuciones.- c) Decidir sobre los Informes presentados por los Administradores, comisarios y Auditor

ESTADO
UNIDO
DE
AMERICA

Externo, sobre el Balance General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el destino de las utilidades.- d) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y prórroga del contrato social.- e) Acordar la transformación, fusión y disolución anticipada de la compañía, su reactivación y en general la reforma del contrato social.- f) Fijar el procedimiento de liquidación, designar el Liquidador y determinar sus remuneraciones.- g) Las demás determinadas por la Ley a cargo de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- REUNIONES Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico, y extraordinariamente cuando sea convocada.- Para constituir válidamente a la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria, podrá instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual indicará en la convocatoria, salvo el evento de tercera convocatoria que tendrá lugar en los casos y en la forma que determina la Ley.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión.- La Junta General tratará solo los asuntos puntualizados en la





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

-4-

06

convocatoria, salvo las excepciones legales.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales

de accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por

la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de

anticipación al fijado en la reunión.- En este plazo no se incluyen el

día de la convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria indicará

el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo

dispuesto en los presente Estatutos, las Juntas Generales se

entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar

cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,

cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado

y los asistentes quienes deberán firmar el acta bajo sanción de

nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin

embargo, cualesquiera de los accionistas puede oponerse a la

discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre

debidamente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas

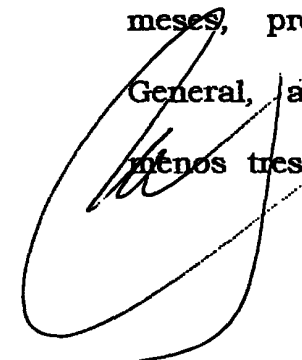
será presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como

Secretario el Gerente General, y en falta de ellos, unos ad-hoc

designados por la Junta.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un Libro designado para el objeto a cargo del Gerente General.- Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por seis Vocales Principales y seis Suplentes, accionistas o no de la Compañía.- Los Vocales Suplentes se designarán en orden y se principalizarán, o actuarán, cuando así corresponda, en el mismo orden.- Tanto los Vocales Principales como los Suplentes serán designados por la junta General para el periodo de cuatro años, pudiendo se indefinidamente reelegidos.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, quien tendrá voz pero no voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SESIONES.-**

El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos tres vocales Principales.- El Directorio podrá reunirse en





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, -5-

07

cualquier momento en forma extraordinaria.- La Convocatoria se hará a través de una comunicación, telex o fax enviada con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada de Urgente, en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio idóneo, sin que necesariamente se observe dicha antelación.- No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los Vocales Principales del Directorio o Suplentes principalizados y por unanimidad acuerden reunirse en sesión para tratar asuntos en los cales estén conformes.- **ARTÍCULO**

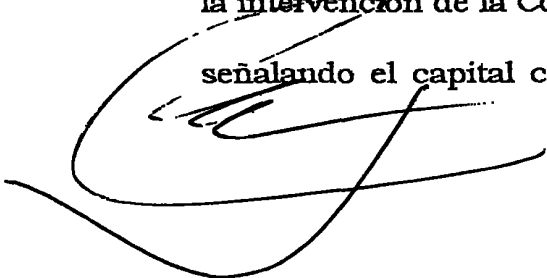
DÉCIMO SEXTO.- QUORUM Y ACTAS.- Para que pueda instalarse válidamente el Directorio, es necesaria la concurrencia del Presidente y por lo menos tres Vocales Principales.- Los Vocales Suplentes se principalizarán en el orden de sus nombramientos, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de un Vocal Principal.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada Vocal Principal o Suplente principalizado, según corresponda, un voto.- En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.- Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo Libro que estará a cargo del Gerente General.- Serán También válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los Directores Principales o

RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO
C.O. 10110
C.O. 10110
C.O. 10110

Suplentes principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados y celebrado una reunión formal.- En este caso, la resolución será transcrita en el Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada en dicho

Libro.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Al Directorio le corresponde: **a)** Designar al Presidente de la Compañía, que será también del Directorio, y al Gerente General, según los presentes Estatutos y fijar sus remuneraciones.- **b)** Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma.- **c)** Aprobar el Presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General.- **d)** Planificar y orientar las actividades de la Compañía.- **e)** Fijar la cuantía de los actos contratos hasta la cual puede actuar y comparecer solo el Gerente General, así como la cuantía de los actos y contratos que requieran la concurrencia conjunta del Presidente y del Gerente General.- **f)** Resolver la creación de sucursales, agencias o dependencias o cualquier otro establecimiento de la Compañía, dentro o fuera del territorio ecuatoriano.- **g)** Resolver la intervención de la Compañía en otras Empresas o Sociedades, señalando el capital con que concurra.- **h)** Resolver sobre el





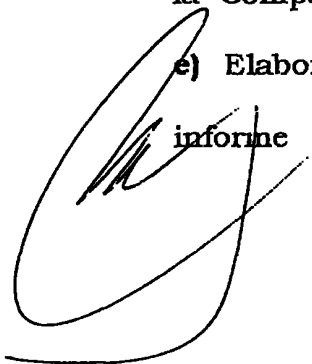
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

-6-

08

desarrollo de nuevas actividades de la compañía, la unión de ésta con otras Compañías o Empresas, determinando la forma de financiación y aprobación.- **i)** Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de acciones o las Participaciones Sociales de las que sea propietaria la Compañía.- **j)** Convocar por medio del presidente a Junta General de Accionistas cuando estime conveniente.- **k)** Autorizar al Gerente General o Apoderado para que pueda desistir, comprometer el pleito en arbitraje o deferir el juramento decisorio, en los casos en los que la Compañía concorra como actor o demandado.- **l)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presente Estatutos o las que no estuvieren expresamente a cargo de otro Organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, que será también del Directorio, será designado por el Directorio de entre los Vocales Principales, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- Son sus funciones y deberes: **a)** Convocar a Junta General de accionistas y al Directorio, conjunta o separadamente con el Gerente General.- **b)** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio.- **c)** Presentar a nombre del Directorio un informe anual a consideración de la Junta General de Accionista.-

d) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales y de Directorio, y con el Gerente General los Títulos de Acciones o Certificados Provisionales, según el caso.- e) Reemplazar automáticamente al Gerente General en todos los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal de la Compañía.- e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar la Compañía interna y externamente y comprometerla, así como nombrar y remover a los funcionarios y trabajadores de ella y fijar sus remuneraciones.- c) Convocar a Junta General de accionistas y de Directorio conjunta o separadamente con el Presidente.- d) Realizar los actos y celebrar los contratos de la Compañía hasta por el monto determinado por el Directorio.- e) Elaborar el Presupuesto de la Compañía.- f) Presentar un informe anual de actividades a consideración de la Junta

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the bottom.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, -7-

09

General de Accionistas, así como el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de utilidades.- g) suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y del Directorio, y los Títulos de Acciones o Certificados Provisionales, según corresponda.- h) Cuidar los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los Libros de Actas, de Acciones y Accionistas y Directorio.- i) Llevar la correspondencia de la Compañía.- j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos Estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**

FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS

COMISARIOS Y AUDITOR EXTERNO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES.- La Junta General de Accionistas designará anualmente a un Comisario y su Suplente y al Auditor Externo.-

Sus atribuciones y deberes, prohibiciones e inhabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN

Y LIQUIDACIÓN.- Se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.- Será liquidador la



persona que la Junta General designe.- **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital de Dos Mil dólares (\$ 2.000,00), el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado, según consta de los comprobantes que se agrega al momento de la constitución y del siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:-----

NOMBRE:	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	No. DE ACCIONES
① Juan Pablo Grijalva	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	2
② Marcelo Peña Durini	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	2
	-----	-----	-----
	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	4

La Compañía entregará a cada uno de los accionistas suscriptores el correspondiente Título de Acciones, en el que constará el número de acciones que por su aporte le corresponde.- **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

El Ingeniero Juan Pablo Grijalva Cobo queda facultado para que solicite y obtenga las suficientes copias notariales de esta escritura, demande la elaboración del extracto e inscripción del



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

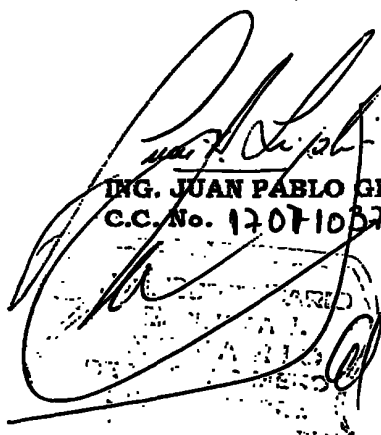
-8-

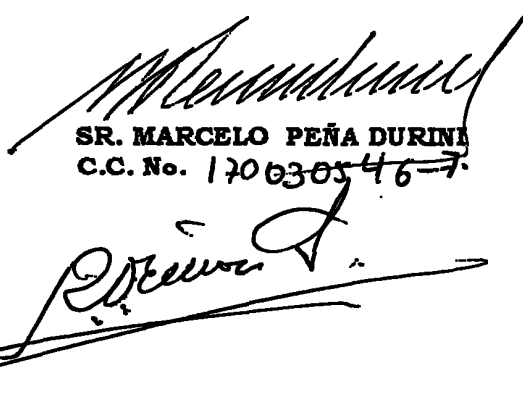
contrato en la Superintendencia de Compañías, y de cumplimiento a todas las formalidades y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura.- Se le faculta también para que convoque a la primera Junta General de Accionistas que se encargará de hacer los correspondientes nombramientos, y para que realice todos los pagos y gastos necesarios por cuenta de la Compañía en orden a ponerla en marcha.-

10

SEXTA.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGA.- CUANTIA.-

PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.- Se agrega comprobante de depósito bancario.- La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Lizardo Pontón Romero, Abogado con matrícula Profesional número dos mil doscientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ING. JUAN PABLO GRIJALVA COBO
C.C. No. 120710376-6


SR. MARCELO PEÑA DURINI
C.C. No. 120630546-7


Notario:

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

1 ING. JUAN PABLO GRIJALVA

1,000.00

2 SR. MARCELO PEÑA DURINI

1,000.00

total 2,000.00

SON:

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

PRODUBANCO

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170710376-6

GRIJALVA COBO JUAN PABLO

10 JULIO 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 1 136 0824

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO MARIA EUGENIA MOREANO MONCAYO

SECUNDARIA EMPLEADO

HUGO GRIJALVA

MARIA COBO

QUITO 16/04/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2683859

[Signature]

[Fingerprint]

[Handwritten signature]

[Stamp: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000.

0003-168 170710376-6

GRIJALVA COBO JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0160-116

170030546-7

PENA DURINI JOSE MARCELO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

34

M. J. Durini
PENA DURINI JOSE MARCELO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y COTILLAS

CIUDADANIA

170030546-7

PENA DURINI JOSE MARCELO

19 OCTUBRE 1.943

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

34 078 05205

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 43

M. J. Durini

EQUATORIANA ***** V244314442

CASADO MARIA MENA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CESAR PENA

YOCANDA DURINI

QUITO 1943-90

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

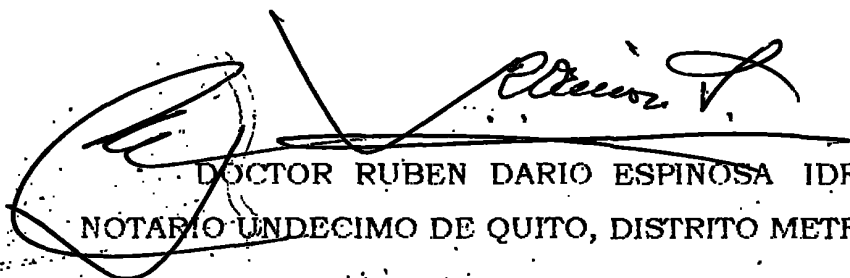
1084785

MB



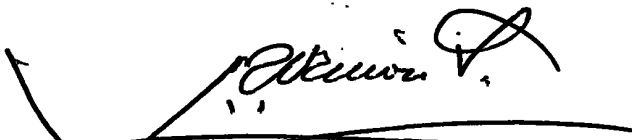
[Handwritten signature]

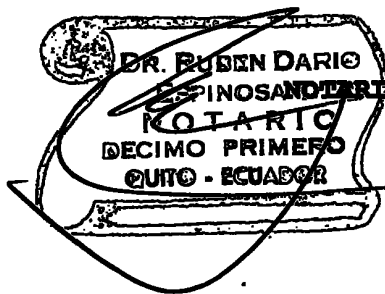
Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a **veinte y ocho de Noviembre del año**
dos mil.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

R A Z Ó N : Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3641, dictada el dieciocho de diciembre del año dos mil, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la compañía "**SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDENO S.A.**", otorgada ante mí el veinte y siete de noviembre del año 2.000.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de la mencionada compañía.- Quito, a 22 de diciembre del año dos mil.-


DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



TS...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



13

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 18 de diciembre del año 2.000, bajo el número **003** del Registro Industrial, Tomo **33**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S. A."**, otorgada el 27 de noviembre del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000192**.- Quito, a cinco de enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/mn.-

